

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MJO
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>



AUTORIZA RENOVACIÓN DE BENEFICIOS Y PAGO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2015".

VALPARAÍSO, 11 SET. 2018

R. EX. N° 3236 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015; N° 42 de la Sesión N° 88 de 2015, N° 2 de la Sesión N° 100 de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.737 de 2015, N° 1.184 de 2016, N° 1.093 de 2017, y N° 899 de 2018, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 383/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2015, de los cuales la suma de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N° 42 de la Sesión N° 88 de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria,

rebajando el monto dispuesto inicialmente para el Programa Apoyo Social, año 2015, a la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para su implementación.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, y considerando los acuerdos del Consejo recientemente expuestos, se aprobaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2015,** mediante Resolución Exenta N° 2.737 de fecha 7 de octubre de 2015.

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 1.184 de fecha 19 de abril de 2016 de ésta Subsecretaría, se fijó la nómina beneficiarios del Programa y se autorizó su pago. Posteriormente, mediante Resoluciones Exentas N°1093 de fecha 28 de marzo 2017 y N°899 de fecha 8 de marzo 2018, esta Subsecretaría autorizó la primera y segunda renovación del beneficio a las personas que en dichos actos administrativos se indica. Posteriormente, dichas personas han solicitado nuevamente la renovación del beneficio, en conformidad a lo establecido el Título VI de las Bases de Postulación al Programa.

Que, una vez revisados los antecedentes requeridos para acceder a la renovación del beneficio del tercer año del Programa, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido el Informe FAP (UPI) N°27/2018, en el cual ha determinado que hay una persona que cumple con los requisitos para acceder a la renovación del beneficio, razón por la cual resulta ajustado a derecho autorizar dicha renovación en virtud del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** para el año 2018 la renovación del beneficio contemplado en el **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2015"**, a la persona que a continuación se indica, y por el monto que se señala:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MONTO UF
1	NEGRETE AGUIRRE	FERNANDO ANTONIO	7.716.380	8	40
MONTO TOTAL UF					40

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a la persona individualizada en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura